DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Incripción: 1850
Número de Repertorio: 3974

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintitres de Agosto del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA POR MANDATO JUDICIAL, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1850 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
CLTE205162	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE
1306047281	MARIN ALCIVAR DORIS MARGARITA	COMPRADOR
1302427404	MARIN SANCHEZ WALTER ALFREDO	VENDEDOR
1303958357	SOLORZANO GUTIERREZ MERCY LEONOR	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1223218000	77603	COMPRAVENTA POR MANDATO JUDICIAL

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA POR MANDATO JUDICIAL

Fecha inscripción: lunes, 23 agosto 2021

Fecha generación: lunes, 23 agosto 2021

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 7 5 2 1 5 C 2 9 A 5 X Q

FUNCIÓN JUDICIAL

155897372-DFE

13337-2020-01261-OFICIO-03498-2021
Causa N° 13337202001261
Manta, jueves 12 de agosto del 2021

Señor(es)
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE CANTÓN MANTA.
Presente.

En el juicio N° 13337202001261 , hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA.

De mi consideración:

Dentro del Juicio **VOLUNTARIO DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURA NO. 13337-2020-01261** que sigue **el Abogado ANTONIO LEONARDO SUAREZ CHOEZ, en calidad de Procurador Judicial de la señora DORIS MARGARITA MARIN ALCIVAR,** en contra de **Dr. GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA, en su calidad de REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEMANTA-EP** , se ha dispuesto en sentencia de fecha jueves 22 de julio del 2021, las 16h34, se ha dispuesto lo siguiente:

"...*"ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA"* *ACEPTA LA DEMANDA y por ende se ordena al señor Registrador de la Empresa Pública Municipal REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, que proceda a inscribir en sus registros la Escritura Pública No. 1.218 de Compraventa por Cartel celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta con fecha 12 de junio del año 2001, por medio del cual se vende a la señora DORIS MARGARITA MARIN sobre el lote de terreno que está ubicado en el barrio El Gavilán, vía Manta-San Mateo, de la parroquia urbana y*

UNCIÓN JUDICIAL
OCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Firmado por KAREN SOFIA MENDOZA PICO
C=EC
L=MONTECRISTI
CI 1311429052

cantón Manta, el mismo que está circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente: calle pública con nueve metros cincuenta centímetros; Por atrás: con dieciocho metros y propiedades que hoy pertenecen a la señora Genny Calderón, antes de los mismos vendedores Marín-Solórzano; Por el costado derecho: con calle peatonal, con treinta y siete metros; y por el costado izquierdo: con treinta metros y propiedad del señor Tomás Mero y siguiendo este lindero en forma de una "L", con ocho metros veinte centímetros con el propio señor Tomás Mero y siguiendo este lindero con siete metros y lindera con el señor Francisco Sánchez, terreno de forma irregular en forma de una "L", que tiene una superficie total de cuatrocientos nueve metros cuadrados, venta otorgada por los señores Walter Alfredo Marín Sánchez y Mercy Leonor Solórzano Gutiérrez, como vendedores, a favor de la señora Doris Margarita Marín Alcívar como compradora. Para el efecto, se notificará mediante oficio al titular de la dependencia antes mencionada, adjuntándose la escritura pública ya mencionada y demás piezas procesales necesarias...." **f) ABG. PLÁCIDO ISAÍAS MENDOZA LOOR; JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA.**

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA

Lo que comunico para los fines de ley.

MENDOZA PICO KAREN SOFIA
SECRETARIA

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 12-08-2021
SECRETARIA

Noventa y seis 96

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

Juicio No. 13337-2020-01261

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA. Manta, jueves 22 de julio del 2021, a las 16h34.

VISTOS: Puesto nuevamente en mi Despacho este expediente, y una vez efectuada la audiencia única en la presente causa, en la que el suscrito juzgador de esta Unidad Judicial Abogado Plácido Isaías Mendoza Loor procedió a emitir su resolución oral de acuerdo a lo previsto en el Art. 93 del Código Orgánico General de Procesos, me corresponde emitir la sentencia escrita, y a fin de motivar la misma, se hacen las siguientes consideraciones: **1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: 1.1.- PARTE ACTORA:** señora DORIS MARGARITA MARIN ALCIVAR, titular de la cédula de ciudadanía número 1306047281, ecuatoriana, de 52 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación actividades particulares, domiciliada en esta ciudad de Manta, representada por su Procurador Judicial Abogado ANTONIO LEONARDO SUAREZ CHOEZ, con cédula de ciudadanía número 1307749414, de 46 años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Manta; **1.2.- PARTE DEMANDADA:** Dr. GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA, en su calidad de Registrador de la Propiedad de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MANTA-EP, con domicilio en esta ciudad de Manta; **2.- ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA: 2.1.-** Comparece a este órgano jurisdiccional el Abogado ANTONIO LEONARDO SUAREZ CHOEZ, en calidad de Procurador Judicial de la señora DORIS MARGARITA MARIN ALCIVAR, y expone: Que el 12 de junio del año 2001 en la Notaría Pública Cuarta de la ciudad de Manta, su Mandante realizó un Contrato de Compraventa por Cartel que le otorgaron a su favor los cónyuges MERCY LEONOR SOLORZANO GUTIERREZ y WALTER ALFREDO MARIN SANCHEZ, un lote de terreno que está ubicado en el barrio El Gavilán, vía Manta-San Mateo, de la parroquia urbana y cantón Manta, el mismo que está circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente: calle pública con nueve metros cincuenta centímetros; Por atrás: con dieciocho metros y propiedad que hoy pertenece a la señora Genny Calderón, antes de los mismos vendedores Marín-Solórzano; Por el costado derecho: con calle peatonal, con treinta y siete metros; y por el costado izquierdo con treinta metros y propiedad del señor Tomás Mero y siguiendo este lindero en forma de una "L", con ocho metros veinte centímetros con el señor Tomás Mero y siguiendo este lindero con siete metros y lindera con el señor Francisco Sánchez. El terreno es de forma irregular en forma de una "L", y tiene una superficie total de cuatrocientos nueve metros cuadrados. Que el lote de terreno se encuentra legalmente catastrado con clave catastral número 1223218000 en la Ilustre Municipalidad de Manta, pero que por razones de carácter económico no se lo inscribió en el Registro de la Propiedad de Manta. Que desde la fecha de la compraventa Doris Margarita Marín Sánchez ha venido pagando los predios urbanos hasta el año 2020, y que así lo demuestra con las facturas de los últimos siete años pagados en la Tesorería municipal. Que se ha pagado los predios en el benemérito Cuerpo de Bomberos de Manta a nombre de Doris Margarita Marín Alcívar y

prueba de ello es que dicha institución bomberil extendió un certificado de solvencia con fecha 26 de noviembre del año 2020, es decir que no hay deuda pendiente por ningún concepto; **2.2.-** Sigue expresando el compareciente, que con fecha 24 de octubre del 2020 ingresó la Escritura de Compraventa al Registro de la Propiedad de Manta para la inscripción, la misma no la inscribieron y con fecha 27 de octubre del 2020 dejaron sentada una razón de Negativa de inscripción. Que el señor Registrador de la Propiedad de Manta, en el numeral Cuarto de la Negativa de inscripción, de conformidad a lo establecido en el Art. 11 a) numeral 5to. y 6to. de la Ley de Registro se niega a inscribir la Escritura Pública de Compraventa otorgada ya mencionada por cuanto no se ha cumplido con lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley de Registro, inciso segundo y tercero, por cuanto no consta certificación del Juez y del Notario respectivos, a que se refiere el indicado artículo, no consta de haberse fijados los carteles en los parajes más frecuentes del lugar, tanto por el Juez como el Notario, en concordancia con lo previsto en el Art. 728 del Código Civil. Que con fecha 30 de octubre del 2020, queda inscrita la Negativa de Inscripción de Compraventa por Cartel, con número de inscripción 2, bajo el Repertorio número 3375, en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta EP. Que con fecha 24 de noviembre del 2020 consta un oficio dirigido al Abogado Pedro Arturo López Paredes, Juez de la Unidad Judicial Penal de Manta, en contestación a una información solicitada mediante una diligencia preprocesal y dice textualmente: Que luego de haber revisado el sistema MANTA GIS del catastro de predios urbanos en vigencia, se constata que hasta la presente fecha el código catastral 1-22-32-18-000 se encuentra catastrado a nombre de la señora MARIN ALCIVAR DORIS MARGARITA, el mismo que está ubicado en el barrio El Gavilán vía Manta-San Mateo, cuyo avalúo municipal vigente (bienio 2020-2021) de terreno y construcción es de $ 64.082,49 (sesenta y cuatro mil ochenta y dos 49/100 dólares), el cual es sujeto de variación por regulaciones de Ley; **2.3.-** Fundamenta su demanda en los artículos 686, 687, 688, 689, 702, 703, 709, 715 y 1732 del Código Civil y Art. 75, 76 numeral 1, 82 y 172 de la Constitución de la República, Art. 23 del Código Orgánico de la Función Judicial y artículos 11 y 25 de la Ley de Registro en concordancia con los artículos 158, 159, 160, 161, 164, 169, 193, 194, 205 y 334 del Código Orgánico General de Procesos. En relación a su pretensión concreta manifiesta que demanda a la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP en la persona del Dr. George Bethsabe Moreira Mendoza, para que en sentencia se disponga lo siguiente: Se declare con lugar la demanda y disponga al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, inscriba la Escritura Pública de Compraventa por cartel celebrada el 12 de junio del año 2001 en la Notaría Publica Cuarta de la ciudad de Manta, que otorgaron a favor de Doris Margarita Marín Alcívar, los cónyuges Mercy Leonor Solórzano Gutiérrez y Walter Alfredo Marín Sánchez, un lote de terreno ubicado en el barrio El Gavilán, vía Manta-San Mateo, de la parroquia urbana y cantón Manta, con las medidas y linderos expuestas en su narración de los hechos, para lo cual solicita se notifique al funcionario mediante oficio. La cuantía la fija en la suma de USD$ 64.082,49 y solicita que la demanda sea sustanciada en Procedimiento Voluntario. En el mismo libelo anuncia pruebas; **3.- RELACIÓN DE LOS HECHOS PROBADOS, RELEVANTES EN LA RESOLUCIÓN.- 3.1.-** Presentada la demanda que consta de foja 21 a foja 23 de los autos, el suscrito Juez Ab. Plácido Isaías Mendoza Loor

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 12-08-2021
SECRETARÍA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA

avoca conocimiento de la causa a foja 25 del expediente, observando que la misma no cumple los requisitos del Art. 142 numerales 2, 4 y 13 del Código Orgánico General de Procesos, este último en relación con el Art. 143 numerales 1 y 5 Ibídem, por lo que se dispone que el accionante en el término de cinco días la acare y complete con los siguientes requisitos: numeral 2: aclarar la edad tanto del Procurador Judicial como de su poderdante; numeral 4: aclarar los nombres y apellidos de todas las personas contra quienes debe dirigir la demanda presentada, señalando las direcciones donde deben ser citada; numeral 13 en relación con el Art. 143 numerales 1 y 5 del COGEP: completar la demanda adjuntando el Poder de Procuración Judicial con el que dice representar a la señora Doris Margarita Marín Alcívar; y, adjuntar la escritura pública de Compraventa materia de la acción planteada. A foja 50 y 50 vuelta de autos el accionante aclara y completa su demanda, señalando su edad y la de su poderdante, y ratificando que el demandado es el Dr. George Bethsabe Moreira Mendoza en calidad de Registrador de la Propiedad de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, señalando el lugar exacto donde debe ser citado, adjuntando además escritura pública de Procuración Judicial y escritura pública de compraventa por cartel; **3.2.-** Con esta aclaración y completitud, el suscrito Juez, en auto de foja 52 del expediente califica la demanda, admitiendo la misma a trámite en Procedimiento Voluntario y disponiendo se cite al demandado Dr. George Bethsabe Moreira Mendoza en calidad de Registrador de la Propiedad de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP, así como a los señores Mercy Leonor Solórzano Gutiérrez y Walter Alfredo Marín Sánchez, por haber suscrito la escritura pública de compraventa por cartel en calidad de Vendedores, así como también se dispuso citar al señor Director Regional en Manabí de la Procuraduría General del Estado. Citadas que fueron las personas nombradas, tal como consta en las Actas de Citación incorporadas al proceso a fojas 64, 65 y 66 de los autos, comparece a foja 69 y 69 vuelta el Dr. Franklin Adriano Zambrano Loor en calidad de Director Regional de la Procuraduría General del Estado en Manabí adjuntando documentación que legitima dicha personería y manifestando que conforme el Art. 56 del Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado Los Directores Regionales son delegados del Procurador General del Estado y como tal les corresponde cumplir las siguientes funciones: 8. Supervisar los procesos judiciales o administrativos que involucren a entidades públicas que cuenten con personalidad jurídica, sin perjuicio de intervenir en ellos, en defensa de los intereses del Estado. Al no existir oposición alguna a la pretensiones del accionante ni pronunciamiento alguno a los fundamentos de la demanda, se continuó con la sustanciación de la causa en Procedimiento Voluntario, convocándose para el día jueves 3 de junio del 2021 a las 09h30 la correspondiente Audiencia Única entre las partes; **3.3.-** Llegado el día y la hora de la audiencia única, comparece el accionante Abogado Suarez Chóez Antonio Leonardo, en calidad de Procurador Judicial de la señora Doris Margarita Marín Alcívar, sin la presencia del demandado Dr. George Bethsabe Moreira Mendoza en calidad de Registrador de la Propiedad de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP, así como tampoco de los señores Mercy Leonor Solórzano Gutiérrez y Walter Alfredo Marín Sánchez. Comparece también el Abogado Mendoza Bravo Klever Edgardo, en calidad de Supervisor del proceso como Delegado de la Procuraduría

General del Estado en Manabí. Instalada la audiencia, al no existir excepciones previas por no haber oposición a las pretensiones de la parte actora, nada hubo que resolver al respecto. Declarada la validez del proceso por no observarse omisión de solemnidad sustancial alguna ni vicio en el procedimiento, se dejó establecido el objeto de la solicitud, así: *"Establecer si la accionante señora DORIS MARGARITA MARÍN ALCIVAR, por intermedio de su Procurador Judicial Abogado Antonio Leonardo Suárez Quiroz tiene derecho a exigir que mediante sentencia ordene al señor Registrador de la Propiedad de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, que proceda a INSCRIBIR la Escritura Pública de Compraventa Por Cartel celebrada el 12 de junio del año 2001 en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, otorgada por los cónyuges WALTER ALFREDO MARIN SANCHEZ y MERCY LEONOR SOLORZANO GUTIERREZ a favor de la compradora señora DORIS MARGARITA MARÍN ALCÍVAR, sobre un lote de terreno ubicado en el barrio El Gavilán, vía Manta-San Mateo, de la parroquia urbana y cantón Manta, el mismo que está circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: calle pública con nueve metros cincuenta centímetros; POR ATRÁS: con dieciocho metros y propiedad que hoy pertenece a la señora Genny Calderón Solórzano, antes de los mismos vendedores Marín-Solórzano; POR EL COSTADO DERECHO: Con calle peatonal, con treinta y seis metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con treinta metros y propiedad del señor Tomás Mero y siguiendo este lindero en forma de una "L" con ocho metros veinte centímetros con el señor Tomás Mero y siguiendo este lindero con siete metros y lindera con el señor Francisco Sánchez, terreno que tiene forma irregular en forma de una "L" y tiene una superficie total de CUATROCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS, para lo cual solicita se notifique mediante oficio al mencionado funcionario".* No existiendo controversia ni oposición alguna en la causa, no se llamó a conciliación alguna, por lo que, entrando a la segunda fase de la audiencia, se concedió la palabra a la parte actora para que anuncie sus pruebas, lo que así hizo, procediendo este juzgador a dictar auto interlocutorio sobre la admisión de las pruebas anunciadas. Habiendo el actor presentado su alegato inicial y fundamentado su acto de proposición, procedió a practicar sus pruebas que le fueron admitidas, que fueron las siguientes: **Prueba documental:** **a)** La escritura pública de Compraventa por Cartel celebrada ante el Dr. Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del cantón Manta con fecha 12 de junio del 2001; **b)** Razón de Negativa de inscripción emitida el 27 de octubre del 2020 firmada por el Dr. George Betsabé Moreira Mendoza, Registrador de la Propiedad del cantón Manta; **c)** Una foja donde consta que la Negativa de Inscripción de la escritura pública de Compraventa se encuentra inscrita bajo un número registral; **d)** Ocho fojas de pagos prediales de la propiedad al Municipio de Manta; **e)** Solvencia emitida por la Tesorería Municipal del GADM-Manta; **f)** Seis fojas de los pagos prediales al Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Manta a nombre de Doris Margarita Marín Alcívar; **g)** Certificación de Solvencia emitida por la Oficina de Tesorería del Cuerpo de Bomberos de Manta a nombre de Doris Margarita Marín Alcívar; **h)** Oficio dirigido al señor Juez de la Unidad Judicial Penal de Manta donde se informa sobre el predio de la señora Doris Margarita Marín Alcívar. Es decir se admitieron todas las pruebas anunciadas por ser útiles, pertinentes y conducentes a las pretensiones de la parte actora. La práctica de pruebas y

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 12-08-2021
SECRETARÍA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL
CANTÓN MANTA

especificamente la producción de la prueba documental la realizó la parte actora en legal y debida forma conforme lo determina el Art. 196 del Código Orgánico General de Procesos. Practicada la prueba admitida y concedida la palabra a la parte actora para que exponga su alegato final, finalizado éste, el suscrito juzgador hizo uso de la facultad prevista en el Art. 93 del Código Orgánico General de Procesos, a fin de analizar minuciosamente las pruebas aportadas y las normas sustantivas vigentes a la época de la celebración de la escritura pública cuya inscripción se exige y emitir la resolución oral lo más ajustada a derecho, por lo que se dispuso la suspensión de la audiencia, para ser reinstalada el día martes 8 de junio del 2021, a las 14h30. Llegado el día y la hora señalados, compareció la parte actora, el Abogado Antonio Leonardo Suárez Chóez en calidad de Procurador Judicial de la señora Doris Margarita Marín Alcívar, sin presencia de los demandados. Reinstalada la audiencia, el suscrito juzgador emitió su Resolución oral aceptando la demanda; **4.- MOTIVACIÓN. 4.1.-** El suscrito Juez es competente para conocer y resolver la presente causa, al tenor de lo establecido en el numeral 2 del artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y por el sorteo de ley; así mismo se han cumplido con las garantías básicas que aseguran el derecho al debido proceso, establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, además de observarse las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios determinadas en el artículo 107 del Código Orgánico General de Procesos, sin que se aprecie omisión que influya o pueda influir en la decisión de la causa, por lo que observados además los principios de especificidad, trascendencia, convalidación, protección y conservación que rigen la nulidad procesal, se verifica que la causa se ha sustanciado conforme el procedimiento previsto legalmente, consecuentemente se declara la validez del proceso. **4.2.-** Citado que fue legalmente el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta Dr. George Bethsabe Moreira Mendoza, éste no compareció a juicio ni se opuso a las pretensiones de la accionante. De igual manera, citados que fueron los señores Mercy Leonor Solórzano Gutiérrez de Marín y Walter Alfredo Marín Sánchez por haber participado en calidad de Vendedores en la suscripción del contrato de compraventa por cartel cuya inscripción de escritura pública se exige, se observa que dichos señores no comparecieron a juicio a dar contestación a la demanda, a pronunciarse sobre las pretensiones de la accionante, menos aún a oponerse a dichas pretensiones, razón por la cual el trámite se siguió sustanciando en el Procedimiento Voluntario conque se inició; **4.3.-** Analizada la prueba documental aportada por la actora por medio de su Procurador Judicial, y que fue practicada y producida en legal y debida forma, se verifica lo siguiente: **a)** Que el Séptimo testimonio de la Escritura Pública No. 1.218 de Compraventa Por Cartel celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta de fecha martes 12 de junio del año 2001 que en copias autenticadas fue adjuntada a la demanda y producida como prueba documental, constante de foja 27 a foja 40 del expediente, se constata que la accionante señora Doris Margarita Marín Alcívar, de estado civil soltera, compró a los cónyuges señores Mercy Leonor Solórzano Gutiérrez de Marín y Walter Alfredo Marín Sánchez, un terreno ubicado en el barrio El Gavilán, vía Manta-San Mateo, de la parroquia urbana y cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente, calle pública con nueve metros cincuenta centímetros; Por atrás: con dieciocho metros y propiedades que hoy pertenecen a la señora Genny Calderón Solórzano, antes de los mismos

vendedores Marín-Solórzano; Por el costado derecho, con calle peatonal, con treinta y siete metros; y por el costado izquierdo, en treinta metros propiedad del señor Tomás Mero y siguiendo este lindero en forma de una "L", con ocho metros veinte centímetros con el propio señor Tomás Mero y siguiendo este lindero con siete metros lindera con el señor Francisco Sánchez, terreno que es forma irregular en forma de una "L", con una superficie total de cuatrocientos nueve metros cuadrados, escritura pública que no fue inscrita en su debida oportunidad en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, por las razones que alega la accionante; **b)** A fojas 4 y 4 vuelta del expediente consta la Razón sentada y suscrita por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que en su parte pertinente se lee: *"Que, el presente testimonio de Escritura Pública de Compraventa de un inmueble urbano, que hace la señora Mercy Leonor Solórzano Gutiérrez de Marín y Walter Alfredo Marín Sánchez a favor de la señora Doris Margarita Marín Alcivar; dicho instrumento cuya inscripción se pretende inscribir en esta dependencia, al revisar la documentación del testimonio de la Escritura antes referida, tenemos que el bien que es objeto de inscripción, está ubicado en este cantón Manta, por lo que se cumple el mandato del Art. 703 del Código Civil; sin embargo analizado su contenido y documentación habilitante, tenemos: 1...según el certificado de avalúo del Departamento de Avalúo y Catastro y otros habilitantes del Gad Municipal de Manta...pertenece actualmente a la señora Mercy Leonor Solórzano Gutiérrez de Marín que es quien transfiere el dominio en la presente escritura; 2.- Predio ubicado en el barrio El Gavilán, vía Manta San Mateo de la parroquia urbana y cantón Manta...bien inmueble que la señora Mercy Leonor Solórzano Gutiérrez de Marín declaran que son dueños por posesión regular y de buena fe por el espacio de más de veinte años del bien inmueble antes descrito, como es el caso de la Escritura Pública de Compraventa por Cartel; CUARTO NEGATIVA.- De conformidad a lo establecido en el Art. 11 a) número 5to. y 6to. De la Ley de Registro, me niego a inscribir la Escritura Pública de Compraventa, otorgada por los señores Mercy Leonor Solórzano Gutiérrez de Marín y Walter Alfredo Marín Sánchez, a favor de la señora Doris Margarita Marín Alcivar celebrada el doce de junio del año dos mil uno, por el señor Notario Público Cuarto del cantón Manta Dr. Simón Zambrano Vinces, por cuanto no se ha cumplido con lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley de Registro, inciso segundo y tercero, por cuanto no consta la certificación del Juez y del Notario respectivos, a que se refiere el art. antes indicado. No consta de haberse fijado los carteles en los parajes más frecuentados del lugar, tanto por el Juez como por el Notario, en concordancia con lo previsto en el Art. 728 del Código Civil..."*; **4.4.-** Al respecto, el Art. 728 del Código Civil vigente a la fecha de celebración del Contrato de Compraventa por Cartel con fecha 12 de junio del año 2001, actualmente Art. 709 del Código Civil con la codificación del 24 de junio del 2005, reza textualmente: *"Para la transferencia, por donación o contrato entre vivos, del dominio de una finca que no ha sido antes inscrita, exigirá el Registrador constancia de haberse dado aviso de dicha transferencia al público por un periódico del cantón, si lo hubiere, y por carteles que se hayan fijado en tres de los parajes más frecuentados del cantón"*. Analizada minuciosamente la escritura pública de Compraventa por Cartel y que es materia de la pretensión de inscripción de la misma, se observa que sí se dio aviso al público sobre dicha transferencia, mediante publicación realizada en el Diario "La Hora", incorporada como

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 12-08-2021
SECRETARÍA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA

documento habilitante en la mencionada escritura, y en su parte pertinente el señor Notario da fé de lo siguiente: *"Que el precedente extracto que se ha publicado en el diario "La Hora", de la página C-3 del martes 30 de octubre del año dos mil uno, y referente a la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, de la Escritura Pública de Compraventa, dentro de los treinta días siguientes a su publicación, hasta la presente fecha, no ha tenido oposición por persona alguna; de conformidad al Artículo 29 de la Ley de Registro e Inscripciones. Manta, cuatro de diciembre del año dos mil uno..."*; **4.5.-** Por otra parte, para abundar más en prueba documental, la accionante ha demostrado con el oficio que consta a foja 5 del expediente firmado por la señora Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales del GAD-Manta, que el predio ubicado en el barrio El Gavilán vía Manta-San Mateo cuya escritura pública de compraventa es materia de la presente acción, se encuentra catastrado a nombre de la señora Marín Alcívar Doris Margarita, con código catastral 1-22-32-18-000, cuyo avalúo municipal de terreno y construcción es la suma de USD$ 64.082,49. De igual forma, desde foja 6 a foja 13 de los autos constan los Comprobantes de Pago de Predios urbanos desde el año 2013 hasta el año 2020, cuyo predio tiene código catastral 1-22-32-18-000 a nombre de la señora Marín Alcívar Doris Margarita, es decir que la compareciente cumple a cabalidad con sus obligaciones ante la entidad municipal reguladora del uso del suelo. También se observa con los documentos anexados al proceso de foja 15 a 20 de autos, que la accionante cumple con el Pago de la Contribución Predial al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Manta, lo que es avalado con el Certificado de Solvencia aparejado a foja 14 del expediente; **4.6.-** El Art. 66 numeral 26 de la Constitución de la República garantiza "*El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas*". Por su parte el Art. 82 de la misma Constitución de la República establece que *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*. La Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la ex Corte Suprema de Justicia, en la Resolución No. 458-2006 señala que *"...La inscripción en el Registro de la Propiedad de bienes inmuebles no es un requisito sustancial para la validez del contrato de compraventa, constituye pues, un efecto y consecuencia de dicho contrato, y tal inscripción es válida si reúne los requisitos de forma establecidos en la Ley, además que no existe en nuestra legislación un tiempo determinado para exigir se cumpla con esa inscripción..."*. De lo expuesto, se concluye que al haber adquirido de buena fe la señora Doris Margarita Marín Alcívar un terreno mediante contrato de compraventa por Cartel, siendo que dicha forma de adquirir se encontraba permitida por la Ley a la época de dicha celebración de escritura pública, y habiéndose celebrado dicho contrato observando todos los requisitos y formalidades de Ley, sin existir vicios que invaliden dicho contrato, este juzgador no encuentra motivo alguno para negar la inscripción de la escritura pública de compraventa por Cartel, tanto más cuanto que, el negocio jurídico lo han realizado las partes sin vicios en el consentimiento, aplicando los principios de la buena fe y lealtad contractual, y encontrándose el predio catastrado en el Departamento de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales del GADM-Manta; **5.- DECISIÓN.-** El suscrito Juez considera que se han cumplido los

requisitos necesarios para que proceda la inscripción de la Escritura Pública de Compraventa por Cartel, por lo que, siendo que el Ecuador es un estado Constitucional de derechos y justicia, **"ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA"** ACEPTA LA DEMANDA y por ende se ordena al señor Registrador de la Empresa Pública Municipal REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, que proceda a inscribir en sus registros la Escritura Pública No. 1.218 de Compraventa por Cartel celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta con fecha 12 de junio del año 2001, por medio del cual se vende a la señora DORIS MARGARITA MARIN sobre el lote de terreno que está ubicado en el barrio El Gavilán, vía Manta-San Mateo, de la parroquia urbana y cantón Manta, el mismo que está circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente: calle pública con nueve metros cincuenta centímetros; Por atrás: con dieciocho metros y propiedades que hoy pertenecen a la señora Genny Calderón, antes de los mismos vendedores Marín-Solórzano; Por el costado derecho: con calle peatonal, con treinta y siete metros; y por el costado izquierdo: con treinta metros y propiedad del señor Tomás Mero y siguiendo este lindero en forma de una "L", con ocho metros veinte centímetros con el propio señor Tomás Mero y siguiendo este lindero con siete metros y lindera con el señor Francisco Sánchez, terreno de forma irregular en forma de una "L", que tiene una superficie total de cuatrocientos nueve metros cuadrados, venta otorgada por los señores Walter Alfredo Marín Sánchez y Mercy Leonor Solórzano Gutiérrez, como vendedores, a favor de la señora Doris Margarita Marín Alcívar como compradora. Para el efecto, se notificará mediante oficio al titular de la dependencia antes mencionada, adjuntándose la escritura pública ya mencionada y demás piezas procesales necesarias. Se ordena el desglose de la escritura pública adjuntada al proceso, dejándose copias certificadas en autos. Sin costas procesales que regular, por no observarse una litigación abusiva, maliciosa, temeraria o con deslealtad de acuerdo al Art. 284 del Código Orgánico General de Procesos. Esta sentencia ha sido dictada al amparo de lo previsto en los Arts. 75, 76, 82, 168.6 y 172 de la Constitución de la República del Ecuador. NOTIFÍQUESE.-

MENDOZA LOOR PLACIDO ISAIAS

JUEZ(PONENTE)

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL DEL CIVIL DEL CANTON MANTA
JUEZ

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Firmado por PLACIDO ISAIAS MENDOZA LOOR
C=EC
L=MANTA
CI 1304743246

FUNCIÓN JUDICIAL

En Manta, viernes veinte y tres de julio del dos mil veinte y uno, a partir de las ocho horas y diecisiete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: MARIN ALCIVAR DORIS MARGARITA en el casillero electrónico No.1307749414 correo electrónico abogadoleonardo1@live.com. del Dr./Ab. SUÁREZ CHÓEZ ANTONIO LEONARDO; PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.00413010002 correo electrónico fj-manabi@pge.gob.ec. del Dr./Ab. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO - MANABÍ - PORTOVIEJO - 0002; PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.00413020002 correo electrónico fj-manta@pge.gob.ec. del Dr./Ab. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO - MANABÍ - MANTA - 0002; REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA EP. en el casillero No.99999, No se notifica a: MERCY LEONOR SOLORZANO GUTIERREZ, WALTER ALFREDO MARIN SANCHEZ, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 12-08-2021
SECRETARÍA

MENDOZA PICO KAREN SOFIA

SECRETARIA

Juicio No. [illegible]

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA. Manta, miércoles 11 de agosto del 2021, a las 12h08.

RAZÓN: Siento como tal que la **SENTENCIA** dictada con fecha Manta jueves 22 de julio del 2021, a las 16h34, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. LO CERTIFICO.

MENDOZA [illegible] KAREN SOFIA

SECRETARIA

Desde 1890
al servicio
de la COMUNIDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890

Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001

E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador

COMPROBANTE

000026475

INGRESO A CAJA

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
45380	2021/08/18 13:05	18/08/2021 01:05:00p.m.	688035	

A FAVOR DE MARIN ALCIVAR DORIS MARGARITA . C.I.: 1306047281

CERTIFICADO Nº 3030

CERTIFICADO de Solvencia

RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	$ 3	(+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)

La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

TESORERO(A)

SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2	3.00

USD 3.00

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

MENENDEZ MERO ANA MATILDE

SELLO Y FIRMA DE CAJERO

TITULO ORIGINAL

DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/09/17

instrumento cuya inscripción se pretende inscribir en esta dependencia, al revisar la documentación del testimonio de la Escritura antes referida, tenemos que el bien que es objeto de inscripción, está ubicado en este cantón Manta, por lo que se cumple el mandato del Art. 703 del Código Civil; sin embargo, analizado su contenido y documentación habilitante, tenemos: **1.** Que el bien inmueble del cual se pretende inscribir mediante escritura pública en relación, según el certificado de avalúo del Departamento de Avalúo y catastro y otros habilitantes del Gad Municipal de Manta que adjunto a la escritura, pertenece actualmente a la señora Mercy Leonor Solórzano Gutiérrez de Marín que es quien transfiere el dominio en la presente escritura; **2.** Predio ubicado en el barrio el Gavilán, vía Manta San Mateo de la Parroquia urbana y Cantón Manta, cuyos linderos y medidas son los siguientes: POR EL FRENTE, Calle pública con nueve metros cincuenta centímetros; POR ATRÁS, Con dieciocho metros y propiedades que hoy pertenecen a la señora Genny Calderón Solórzano, antes de los mismos vendedores Marín – Solórzano; POR EL COSTADO DERECHO Con calle Peatonal, con treinta y siete metros; y POR EL COSTADO IZQUIERDO En treinta metros con propiedad del señor Tomás Mero y siguiendo este lindero en forma de una "L", con ocho metros vente centímetros con propiedad del señor Tomás Mero y siguiendo este lindero con siete metros lindera con el señor Francisco Sánchez.- Este terreno es de forma irregular. Teniendo una superficie total de: CUATROCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS (409,00m2), bien inmueble que la señora Mercy Leonor Solórzano Gutiérrez de Marín, declaran que son dueños por posesión regular y de buena fe y por el espacio de más de veinte años del bien inmueble antes descrito. como es el caso de la Escritura Pública de Compraventa por Cartel de un Inmueble Urbano, que hace la señora MERCY LEONOR SOLORZANO GUTIERREZ DE MARIN Y WALTER ALFREDO MARIN SANCHEZ, a favor de la señora DORIS MARGARITA MARIN ALCIVAR;; **CUARTO.- NEGATIVA.-** De conformidad a lo establecido en el Art.11 a), numero 5to. y 6to. de la Ley de Registro, me niego a inscribir la Escritura Pública de Compraventa, otorgada por los cónyuges MERCY LEONOR SOLORZANO GUTIERREZ DE MARIN Y WALTER ALFREDO MARIN SANCHEZ, a favor de la señora DORIS MARGARITA MARIN ALCIVAR; celebrada el doce de junio del año dos mil uno, por el señor Notario Público Cuarto del cantón Manta Dr. Simón Zambrano Vinces, por cuanto no se ha cumplido con lo dispuesto en el art.29 de la Ley de Registro, inciso Segundo y Tercero, por cuanto no consta la Certificación del Juez y del Notario respectivos, a que se refiere el Art., antes indicado. No consta de haberse fijado los carteles en los parajes más frecuente del lugar, tanto por el Juez como el Notario, en concordancia con lo previsto en el Art.728 del Código Civil. **QUINTO.-** Que, es necesario recordar la obligación jurídica de todo Registrador de la Propiedad de cumplir con el mandato constitucional de ejercer garantizando la seguridad jurídica y el debido proceso dispuestos en nuestra Carta Magna en su artículo 76, numeral 1 y articulo 82, dejando en libertad al concurrente a iniciar las acciones legales pertinentes a las que crea tener derecho y que lo asistan.- Negativa anotada bajo el número 2 Repertorio General número 3375 en esta fecha.- Manta, Octubre 27 de 2020.

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

Dr. George Moreira Mendoza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE MANTA – EP

RAZON: Con fecha veintiuno de octubre del dos mil veinte, mediante orden número RPM-20007343, que corresponde en la Plataforma en línea al Código F-1573, ingresa por ventanilla de esta dependencia el Testimonio de Escritura Pública de Compraventa de un Inmueble Urbano, que otorga la señora MERCY LEONOR SOLORZANO GUTIERREZ DE MARIN Y WALTER ALFREDO MARIN SANCHEZ, a favor de la señora DORIS MARGARITA MARIN ALCIVAR; una vez revisada y analizada, se realizan las siguientes consideraciones de orden legales: **PRIMERO.-** Que, el art. 82 de la Constitución de la República, consagra el derecho a la seguridad jurídica determinando que, "**El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".** En tal sentido, este derecho garantiza certeza en la aplicación normativa, en tanto resalta la supremacía Constitucional característica del Estado Constitucional de derechos y justicia social, a la vez que genera en las autoridades competentes la obligación de aplicar normas jurídicas previas, claras y jurídicas en los casos puestos a su conocimiento. Lo que es reafirmado por la **Corte Constitucional del Ecuador, sentencia N.° 210-16-SEP-CC del 29 de junio del 2016, dentro del caso N.° 0652-15-EP, cuando se sostiene textualmente lo siguiente: "**El texto del artículo 82 de la Constitución, establece tres elementos primordiales para el efectivo cumplimiento de este derecho: i. La jerarquía de la Constitución, en el sentido de que todos los actos que emane de la autoridad pública deben guardar armonía con el texto constitucional; ii. Las normas del ordenamiento jurídico deben ser previas, claras y públicas, es decir, deben haberse ya establecido como presupuesto jurídico del caso concreto; y, iii. Quienes deben aplicar las normas son las autoridades a quienes la Constitución y la ley han dotado de competencia". **Entonces, en este trámite registral,** de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley de Registro, la autoridad competente de garantizar este derecho de rango constitucional de seguridad jurídica, es el suscrito Registrador de la Propiedad, en la Oficina a mi cargo, en la que se llevan los registros de las inscripciones a que se refiere el art. 1, ejusdem. **SEGUNDO.-** Que, el artículo 11 de la Ley de Registro, señala "Son deberes y atribuciones del Registrador. a). Inscribir en el Registro correspondiente los documentos cuya inscripción exige o permite la Ley…". Entonces, es obligación legal de todo Registrador de la Propiedad, garantizar que en el proceso de inscripción se dé cumplimiento con el Principio Jurídico de legalidad que instruye a que todo acto registral esté dentro del marco jurídico vigente, es decir que las inscripciones se den y existan de acuerdo al cerco legal existente impidiendo que documentos, instrumentos o títulos carentes de validez y autenticidad sean parte de un Registro de la Propiedad. **En el Derecho Registral,** la seguridad jurídica se garantiza mediante el cumplimiento del principio de legalidad, el cual faculta al Registrador a verificar o calificar los documentos, instrumentos o títulos que pretendan ser inscrito, siendo esta facultad, la de calificador, inexcusable para el funcionario, en razón de que constituye el medio de asegurar que la inscripción y que el documento que la motiva este ajustado al marco legal vigente, **en cumplimiento al mandado establecido en el art. 1 literal c) de la Ley de Registro, que al tenor de su texto dice: "**Garantizar <u>la autenticidad y seguridad</u> de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse". **TERCERO.-** Que, el presente Testimonio de Escritura Pública de Compraventa de un Inmueble Urbano, que hace la señora MERCY LEONOR SOLORZANO GUTIERREZ DE MARIN Y WALTER ALFREDO MARIN SANCHEZ, a favor de la señora DORIS MARGARITA MARIN ALCIVAR; dicho

Factura: 002-002-000041638

20211308004O00052

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20211308004O00052

NOTARIO OTORGANTE:	FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	19 DE ENERO DEL 2021, (13:28)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEPTIMA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA POR CARTEL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
SUAREZ CHOEZ ANTONIO LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307749414
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-06-2001
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANTONIO LEONARDO SUAREZ CHOEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1307749414

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

(29)

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

NUMERO : (1.218)

COMPRAVENTA POR CARTEL; OTORGA LA SEÑORA MERCY LEONOR SOLORZANO GUTIERREZ DE MARIN Y WALTER ALFREDO MARIN SANCHEZ; A FAVOR: DE LA SEÑORA DORIS MARGARITA MARIN ALCIVAR. -

CUANTIA : $ 134.40 . -

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes doce de junio del año dos mil uno, ante mí, ABOGADO SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran por una parte, en calidad de "VENDEDORES", los cónyuges señora MERCY LEONOR SOLORZANO GUTIERREZ DE MARIN y señor WALTER ALFREDO MARIN SANCHEZ, por sus propios y personales derechos a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero tres nueve cinco ocho tres cinco guión siete y uno tres cero dos cuatro dos siete cuatro cero guión cuatro respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí y domiciliados en esta ciudad de Manta, y, por otra parte, la señora DORIS MARGARITA MARIN ALCIVAR, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero seis cero cuatro siete dos ocho guión uno, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a ésta escritura, a quien en adelante denominaremos la "COMPRADORA".- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,

Ab. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

19 01 21

Escaneado con CamScanner

mayor de edad, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento esta escritura de COMPRAVENTA POR CARTEL sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO. - Sírvase insertar en el Registro de Instrumentos Público de la Notaría a su cargo, una escritura de COMPRAVENTA POR CARTEL, que se contenga dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración y otorgamiento de este contrato de Compraventa, por una parte los cónyuges, señores MERCY LEONOR SOLORZANO GUTIERREZ de MARIN y WALTER ALFREDO MARIN SANCHEZ, a quienes en lo posterior se les denominará LOS VENDEDORES o TRADENTES; y por otra parte interviene la señora DORIS MARGARITA MARIN ALCIVAR, por sus propios derechos en calidad de COMPRADORA .- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Los vendedores señores Mercy Leonor Solórzano Gutiérrez de Marín y Walter Alfredo Marín Sánchez, declaran que son dueños por posesión regular y de buena fe y por el espacio de más de veinte años de un inmueble ubicado en el Barrio el GAVILAN, Vía Manta - San Mateo, de la parroquia urbana y cantón Manta, el mismo que está circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, calle pública con nueve metros cincuenta centímetros; Por Atrás, con dieciocho metros y propiedades que hoy pertenecen a la señora Genny Calderón Solórzano, antes de los mismos vendedores Marín - Solórzano; Por el Costado Derecho, con Calle Peatonal, con treinta y siete metros; y Por el Costado

Ab. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

19 01 21

Escaneado con CamScanner

Nueve del documento nueve (30)

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Izquierdo , en treinta metros con propiedad del señor Tomás Mero y siguiendo este lindero en forma de una "L", con ocho metros veinte centímetros con el propio señor Tomás Mero y siguiendo este lindero con siete metros linera con el señor Francisco Sánchez .- Este terreno es de forma irregular en forma de una "L", para mayor ilustración se adjunta un croquis con su real configuración , teniendo una superficie total de CUATROCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS .- **TERCERA: TRANSFERENCIA .-** Con los antecedentes anotados , los vendedores cónyuges Marín - Solórzano, tienen a bien dar en venta el dominio y posesión del predio descrito en la cláusula inmediata anterior, a la señora DORIS MARGARITA MARIN ALCIVAR, con todos sus usos, goce y servidumbres, existentes en el predio sin reservarse absolutamente nada, además de una construcción tipo villa existente en el predio construida por la compradora .- **CUARTA : PRECIO.-** El precio pactado de la presente Compraventa es de CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR, dinero que declaran los vendedores tenerlos recibido de manos del comprador , en moneda de curso legal y a su entera satisfacción .- **QUINTA: RATIFICACION.-** Las partes contratantes manifiestan estar conformes por ser previo acuerdo. - **SEXTA : CLAUSULA ESPECIAL .-** Los vendedores señalan que por el hecho de tratarse de venta de derechos posesorios , autorizan a la compradora para que proceda a realizar el trámite de Cartel , determinado en el Artículo setecientos veintiocho y siguientes del Código Civil, en relación con el Artículo primero, literal b), y artículo veintinueve del la Ley de Registro de Inscripciones en vigencia , para obtener el título de dominio correspondiente .- **SEPTIMA.-** Declaran además los vendedores que el terreno materia de este contrato se encuentra libre de gravámenes y prohibiciones ,

Ab. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
CANTÓN MANTA

19 01 21

Escaneado con CamScanner

asimismo los vendedores se obligan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley en cualquier caso posterior .- En consecuencia los vendedores transfieren para siempre a la compradora los derechos adquiridos .- LA DE ESTILO . - Usted señor Notario , agregue las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato como son los deseo de los contratantes. (Firmado) ABOGADO WALTER MARIN RODRIGUEZ. Matrícula número: Quinientos sesenta y cinco. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes , queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí , la aprueban y firman . Se cumplieron los preceptos legales , se procedió en unidad de acto. DOY FE .-

MERCY SOLORZANO DE MARIN
C.C.No.- 130395835-7

WALTER MARIN SANCHEZ
C.C.No.-130242740-4

DORIS MARIN ALCIVAR
C.C. No. 130604728-1

EL NOTARIO.-

Ab. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

19 01 21

Escaneado con CamScanner

Departamento de Avalúos y Catastro

MUNICIPALIDAD DE MANTA

Especie Valorada
$ 0.60 CTVS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

06/08/2001 **#2279**

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisado el catastros de predios urbanos y constatado en el sitio que:

02858 El predio de la clave # 1223218000
Ubicado en: B-LA CERCADA
Area total del predio según escritura: -
Area total del predio según inspección: 409M2
Perteneciente al señor: **MARIN MERCY LEONOR SOLORZANO DE**
Cuyo Avalúo COMERCIAL VIGENTE en dólares es de:

TERRENO:	91.39
CONSTRUCCION:	43.01
	======
	134.40

(SON: CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLLAR)

Ing. Tito Cedeño Ugalde
DIRECTOR DE AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

R.R.M.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIA CUARTA
CANTÓN MANTA
19 01 21

Escaneado con CamScanner

PAGINA EN BLANCO

Nueve cu/ descuento nuc (Debito + otros) (32)

$0.60 ctv.

1835

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en CASA Y SOLAR perteneciente a MERCY LEONOR SOLORZANO D E MARIN ubicada EN B. LA CERCADA,CC# 1223218 cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. COMPRA ... asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO.40/100 DOLARES ($134.40)

NOTA: NO CAUSA IMPUESTOS A LAS UTILIDADES

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de Venta	$
Costo de Adquisición	
Diferencia Bruta:	$
Mejoras	
Diferencia Neta:	$
Años Transcurridos	
Desvalorización Moneda	
Utilidad Disponible:	$
Impuesto Causado:	
Por los primeros $	$
Por el exceso $	
TOTAL DE IMPUESTO:	$

Manta, 8 de junio del 200/2001

EC. ENRIQUE CANTOS GARCIA

Director Financiero Municipal

Gráficas "Color Print" Telefax 623665 - Manta

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

19 01 21

Escaneado con CamScanner

PAGINA
EN
BLANCO

Clave del documento otorgado (33)

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de MARIN MERCY LEONOR SOLORZANO DE Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, junio 08 de 200 1

CC.1223218000-LA CERCADA

NOTA Sólo es valida por la clave ant ES mencionada

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA Tesorería Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA
19 01 21

Gráficas "Color Print" Telefax 623665 - Manta

Escaneado con CamScanner

PÁGINA EN BLANCO

Nueve cientos ochenta y tres Treinta y cuatro (34)

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición verbal de parte interesada certifica:

31232 Que revisado los archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

MERCY LEONOR SOLORZANO DE MARIN.

$ 1,00

por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, 11 de Junio de 2001

ABNEGACION Y DISCIPLINA

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS

Tesorera del CC. BB. M.

FRANCISCA MERCHAN P.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

19 01 21

Escaneado con CamScanner

PAGINA EN BLANCO

Cuatrit f Catrico (35)

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

ALCABALAS Y ADICIONALES

POR $ 12.07

Nº 009392

Manta, junio 08 del 2001

Comunico a usted la celebración de una escritura pública de: compra-venta de un predio

ubicado en La Cercada de la parroquia Manta

del cantón Manta que otorga MERCY LEONOR SOLORZANO DE MARIN

a favor de DORIS MARGARITA MARIN ALCIVAR

por el precio de US $134.40 ; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

CANCELADO 08 JUN 2001

ALCABALA	Impuesto Total	$ 10.06
ADICIONALES	Defensa Nacional	0.67
	Benef. Guayaquil	1.34
	SUMAN $.:	12.07

I. Municipalidad de Manta

Jenny Bipadeneira
TESORERO MUNICIPAL
DE RECAUDACIÓN

IMP. "GUEVARA" - 12.2000 - FONO 613580 - TELEFAX 626206 - Manta

Escaneado con CamScanner

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA
19 01 21

PAGINA EN BLANCO

Nueve mil ochocientos catorce

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

LA HORA

MARTES, 30 DE OCTUBRE DEL 2001 USD$ 0,25 32 PÁGINAS 3 SECCIONES

MANABITA

http://www.lahora.com.ec/ Miembro de la S.I.P. Miembro de la A.E.D.E.P.: http//www.aedep.com

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
CARTEL

Se comunica al público y a las personas interesadas que se va a inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la presente
Escritura Pública de compa venta signada con el No. 1.218, del 12 de Junio del año 2001, autorizado por el Ab. SIMON ZAMBRANO
VINCES, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MANTA, contrato en el que intervienen los cónyuges señora MERCY LEONOR
SOLORZANO GUTIERREZ Y WALTER ALFREDO MARIN SANCHEZ casados entre si y en calidad de VENDEDORES, y la
señoraDORIS MARGARITA MARIN ALCIVAR, en calidad deCOMPRADORA. Este aviso se sujeta estrictamente a lo que señalan los
Art. 1 literal b y 29 de la ley de Registro de Inscripciones, en concordancia con los Art. 728, 729, 730, 731 del Código Civil. Lote de ter-
reno que está ubicado en el Barrio Gavilán, Vía Manta San Mateo, de la parroquia Manta del cantón Manta, comprendido dentro de los
siguientes linderos y medidas.
POR EL FRENTE, calle pública y nueve metros cincuenta centímetros; POR ATRAS, Dieciocho metros y lindera con propiedades que
hoy pertenecen a la señora Genny Calderón Solórzano, antes de los mismos vendedores Marin Solórzano; POR EL COSTADO DERE-
CHO, Calle Peatonal con treinta metros; y, POR COSTADO IZQUIERDO, en treinta metros con propiedad del señor Tomás mero y sigu-
iendo este lindero en forma de una L con ocho metros veinte centimetros con el propio Tomás Mero y siguiendo este lindero con siete
metros lindera con el señor Francisco Sánchez, este terreno es de forma irregular en forma de una L para mayor ilustración se adjunta
un croquis con su real configuración, teniendo una superfivcie total de CUATROCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS.
En el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de este aviso, si no hay oposición algunas, se procederá a la
entrega de la Escritura Pública en referencia y posteriormente a la inscripción de dicho contrato en la Registraduría de la Propiedad del
Canton Manta
Manta Octubre29 del 2001
AB. SIMON ZAMBRANO VINCES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON MANTA

F. 713-02

DOY FE : Que el precedente extracto que se ha publicado en el Diario "la Hora", de la página C - 3 del martes 30 de octubre del año dos mil uno, y referente a la Inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, de la Escritura Pública de Compraventa, dentro de los treinta días siguientes a su publicación, hasta la presente fecha, no ha tenido oposición por persona alguna; de conformidad al Artículo 29 de la Ley de Registro e Inscripciones. Manta, cuatro de diciembre del año dos mil uno.- **EL NOTARIO.-**

19 01 21

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Escaneado con CamScanner

PAGINA
EN
BLANCO

Nueve mil ochocientos quince (37)

ECUATORIANA****** E3343V2242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICENTE RENE MARIN CALLE
ELSA ALCIVAR VINCES
MANTA 9/01/98
09/01/2010
4133122

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 130604728-1
MARIN ALCIVAR DORIS MARGARITA
06 FEBRERO 1.960
MANABI/MANTA/MANTA
02 102 003
MANABI/ MANTA
MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

19 01 21

Escaneado con CamScanner

PAGINA
EN
BLANCO

Christ + Odw (38)

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Nº 325238

CUENTA DE CORRIENTE No.

0 0 4 0 0 5 0 4 9 8

Manta
LUGAR

FECHA

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL MANTA

CUENTA PERTENECIENTE A:

BNF

5 DIC. 2001

2001/12/05
000040050498
325238

INSTITUCION DEPOSITANTE:

RECIBIDOR-PAGADOR

FIRMA DEL DEPOSITANTE

...(MOS) QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS ENTREGADOS A LA INSTITUCION SON LICITOS Y NO ...NINGUNA ACTIVIDAD QUE CONTRAVENGA LA LEY DE SUSTANCIAS ... EXIMO(IMOS) AL BANCO DE TODA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS, SI ESTA ...ES FALSA O ERRONEA.

...PARA INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO

...C.C.

EFECTIVO	1.34

CHEQUES DEPOSITADOS

	No.	VALOR
CHEQUES DE ESTE BANCO		
CHEQUES DE BANCOS LOCALES		
CHEQUES DE OTRAS PLAZAS		$1.34
		163728
TOTAL DEL DEPOSITO	...IAL DE MANA	1.34

SON: Un dólar treinta y cuatro centavos

Escaneado con CamScanner

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA
19 01 21

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

(39)

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EMPRESA DE AGUA POTABLE DE MANTA

Impuesto del 1 % adicional al de alcabala en las transmisiones de dominios de predios que valieren más de veinte mil suces (R.O. 375 de Nov. 29/49)

ORIGINAL

Nº 06366 -A **Por S/.** 1.34

SEÑOR TESORERO DE LA EMPRESA DE AGUA POTABLE DE MANTA

Comunico a Ud. que se ha celebrado, ante el suscrito Notario Público el siguiente contrato de transmisión de dominio (compraventa o permuta).

De Compraventa por cartel # 1218

Ubicado en Barrio "El Gavilan" Parroquia y cantón Manta

Otorgado por Mery Solorzano Gutierrez y Conyuge

A favor de Doris [illegible] Alcivar

En el precio de 134.40

El 1 % 134.40 S/. 1.34

RECIBÍ

TESORERO

EL NOTARIO PÚBLICO

Escaneado con CamScanner

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

19 01 21

PAGINA EN BLANCO

cincuenta (60)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Ernesto
Martinez Vera

RAZON: Siento como tal, que a petición del Abogado ANTONIO LEONARDO SUAREZ CHOEZ, con C.C. 130774941-4 y Matricula No. 13-2012-18, se extendió **SEPTIMA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA POR CARTEL; OTORGA LA SEÑORA MERCY LEONOR SOLORZANO GUTIERREZ DE MARIN Y WALTER ALFREDO MARIN SANCHEZ; A FAVOR DE LA SEÑORA DORIS MARGARITA MARIN ALCIVAR**, signado con número de Protocolo **1218,** de fecha doce de Junio del año dos mil uno, autorizado ante el Abogado Simón Zambrano Vinces**,** Notario Público Cuarto del cantón Manta en ese entonces, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia Notarial que se encuentra a mi cargo.- **DOY FE.- Manta, diecinueve de enero del dos mil veintiuno. Abogado FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA, Notario Público Cuarto del Cantón Manta.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.**

Ab. Felipe Martinez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

N° 082021-040573

Manta, miércoles 18 agosto 2021

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MARIN ALCIVAR DORIS MARGARITA** con cédula de ciudadanía No. **1306047281.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 18 septiembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)

1411873SCQJV3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

Oficio Nro. MTA-DACP-OFI-241120201934
Manta, 24 de Noviembre del 2020

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Abogado
Pedro Arturo López Paredes
JUEZ
UNIDAD PENAL DE MANTA.
En su despacho.

De mi consideración:

En atención a trámite TE191120201434, en el que se anexa Oficio N°0799-PL-UJPM-13284-2020-05517G, el mismo que en su parte pertinente expresa: *"...Dentro de la Diligencia Preprocesal No. 13284-2020-05517g, que se tramita en esta judicatura promovida por DORIS MARGARITA MARÍN ALCÍVAR, se ha dispuesto lo siguiente: "... Se oficie a la Dirección de Avalúos y Catastros y Permisos Municipales del Municipio de Manta, remita a esta Unidad Judicial, el Certificado de Avalúos de la Propiedad de la ciudadana DORIS MARGARITA MARÍN ALCÍVAR, con cédula de ciudadanía 1306047281, que tiene la clave catastral número 1223218000..."* ..." al respecto me permito informarle:

Que luego de haber revisado el Sistema MANTA GIS del catastro de predios urbanos en vigencia, se constata que hasta la presente fecha el código catastral 1-22-32-18-000 se encuentra catastrado a nombre de la señora Marín Alcívar Doris Margarita, el mismo que está ubicado en el barrio El Gavilán, Vía Manta – San Mateo, cuyo **avalúo municipal vigente** (Bienio 2020 – 2021) de terreno y construcción es de **$64.082.49** (sesenta y cuatro mil ochenta y dos 49/100 dólares) el cual es sujeto a variación por regulaciones de ley.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente
LIGIA ELENA ALCIVAR LOPEZ
DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

Elaborado por
YESENIA MONSERRATE CEVALLOS SOLORZANO

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Telefonos: 2611 470 - E-mail: manta@manta.gob.ec
manta.gob.ec
GADM MANTA

137161598-DFE

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI
VENTANILLA DE ESCRITOS DE MANTA

UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA

Juez(a): LOPEZ PAREDES PEDRO ARTURO

No. Proceso: 13284-2020-05517G

Recibido el día de hoy, miércoles veinticinco de noviembre del dos mil veinte, a las dieciseis horas y seis minutos, presentado por DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES, quien presenta:

CONTESTACION DE OFICIOS,
En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Oficio (ORIGINAL)

ERIKA MONSERRATE BRAVO MOREIRA
RESPONSABLE DE SORTEOS

MANTA ALCALDÍA FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO Nº 470268

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-22-32-18-000	409	$ 64082.49

2021-08-18 11:14:36

Dirección	Año	Control	Nº Título
LA CERCADA	2021	521224	470268

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
MARIN ALCIVAR DORIS MARGARITA .	1306047281

Fecha de pago: 2021-07-02 12:19:24 - INTRIAGO PÁRRAGA KERLY DOLORES

Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	16.07	1.61	17.68
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	3.69	0.00	3.69
MEJORAS 2012	4.78	0.00	4.78
MEJORAS 2013	14.09	0.00	14.09
MEJORAS 2014	14.88	0.00	14.88
MEJORAS 2015	0.06	0.00	0.06
MEJORAS 2016	0.58	0.00	0.58
MEJORAS 2017	16.31	0.00	16.31
MEJORAS 2018	14.74	0.00	14.74
MEJORAS 2019	2.25	0.00	2.25
MEJORAS 2020	20.99	0.00	20.99
TASA DE SEGURIDAD	11.48	0.00	11.48
		TOTAL A PAGAR	$ 121.53
		VALOR PAGADO	$ 121.53
		SALDO	$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)

MPT1035782901995

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR